



Juzgado Setenta y Cinco Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá, D. C.

Mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho comisorio 11001418907520230028200

Encontrándose el expediente al Despacho a fin de decidir lo correspondiente a la comisión, el Juzgado precisa que en lo que actualmente atañe al diligenciamiento y práctica de diligencias por comisión, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el literal b) del artículo 43, Acuerdo PCSJA22 12028, le asignó la competencia para la tramitación de despacho comisorios a los Juzgados 087, 088, 089 y 090 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, dando por terminada la medida de asignación exclusiva de despachos comisorios a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, que con antelación se había adoptado mediante el Acuerdo PCSJA17 10832 de 2017 prorrogado en su momento por el Acuerdo PCSJA22 11974 de 2022, por tanto, no corresponde a este estrado la tramitación de la presente comisión.

Con todo, es de precisar que la Ley 2030 de 2020, modificó el artículo 38 del Código General del Proceso, por lo que, en la actualidad, también son competentes para la realización de la diligencia a que alude la actuación, las Alcaldías Locales de diferentes Zonas y/o localidades de esta capital.

Por lo anterior, habiéndose constatado que existen diferentes autoridades que en la actualidad cuentan con la competencia exclusiva para la efectiva tramitación de la diligencia ordenada por el comitente, respecto de las cuales, el apoderado de la parte interesada podrá elegir a su arbitrio y en los términos de las citadas normativas, cuál de dichas autoridades es la más pertinente en beneficio de los intereses de su poderdante, se ordena a Secretaría la devolución de la presente actuación a la abogada Tiffany Castaño Torres, a fin de que proceda a tramitar ante la autoridad competente de su predilección el comisorio a que aluden las presentes diligencias.

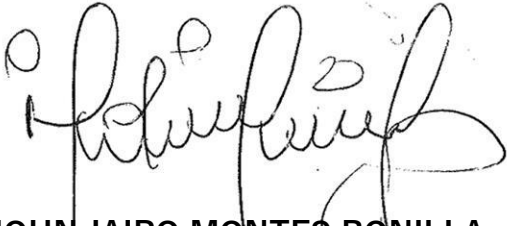
Cumplido lo aquí dispuesto y previas las constancias a que haya lugar, procédase al archivo de lo actuado.

Notifíquese,

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*



Juzgado Setenta y Cinco Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá, D. C.


JOHN JAIRO MONTES BONILLA
JUEZ

DMM

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*